

Santiago, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

V I S T O S :

El recurso de reclamación interpuesto por la Asociación de Taxibuses Mi Expreso en contra del dictamen N° 043, de 23 de Mayo de 1985, de la H. Comisión Preventiva de la VIII Región, lo informado por esa H. Comisión en sus oficios N°s 015, de 5 de Junio y 016, de 28 de Agosto, ambos de 1985 y los antecedentes reunidos durante la investigación que sirvió de fundamento al dictamen reclamado.

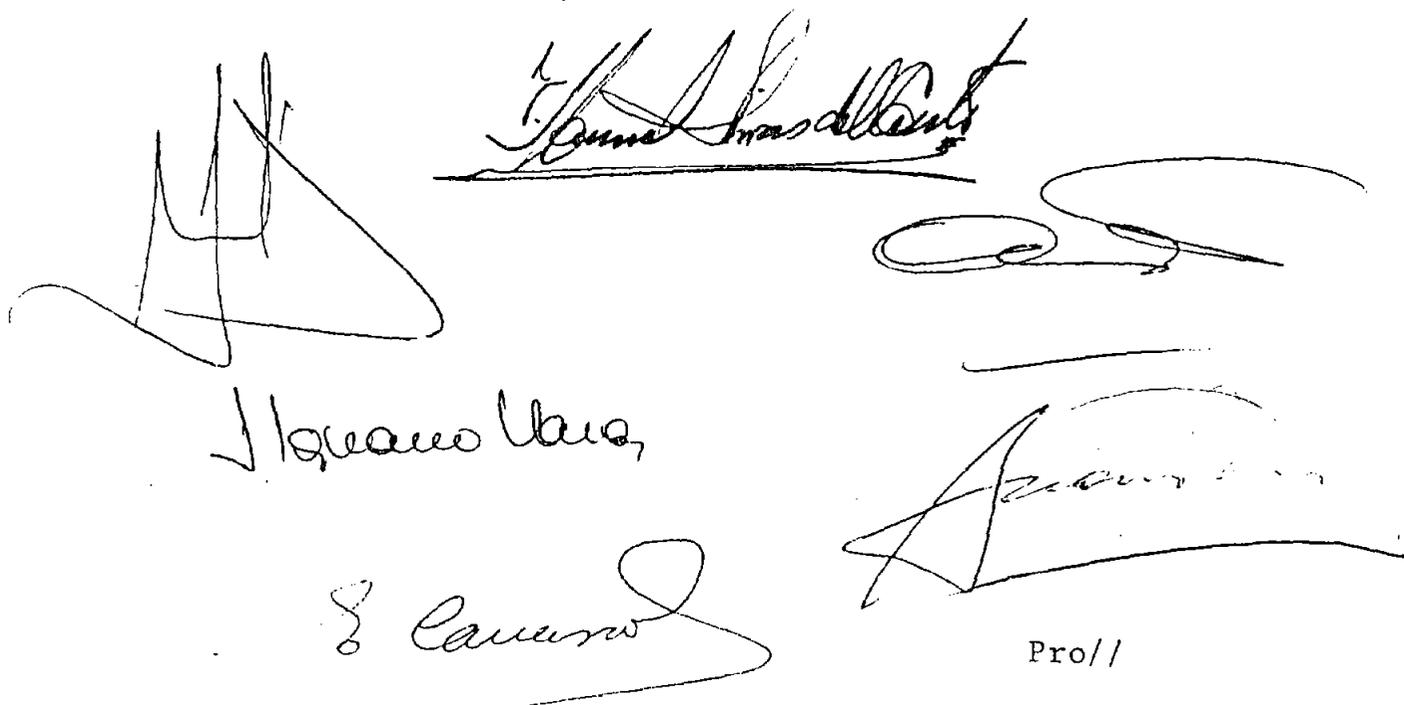
SE DECLARA:

Que no ha lugar al recurso de reclamación interpuesto por la Asociación de Taxibuses Mi Expreso en contra del dictamen N° 043, de 23 de Mayo de 1985, de la H. Comisión Preventiva de la VIII Región, el que se confirma en todas sus partes.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico y a la reclamante, facultándose para efectuar esta diligencia al señor Fiscal de la VIII Región.

Transcríbese a la H. Comisión Preventiva de la VIII Región y devuélvase el expediente tramitado ante ella, dejándose copia del dictamen recurrido y del recurso de reclamación.

Rol N° 247 -85



Handwritten signatures and initials:

- Top center: *[Signature]*
- Top right: *[Signature]*
- Bottom left: *[Signature]*
- Bottom center: *[Signature]*
- Bottom right: *[Signature]*

Pro//